



**N. Expediente** 4889/2021  
**F. Apertura** 26/03/2021  
**Serie documental** G0396 - Incorporación de remanentes  
**Asunto** INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO- 3-IR-2021-INVERSIONES FINANCIADAS CCPC

**DECRETO/DECRET :**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 3-IR-2021, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable de la Intervención.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3-IR-2021, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en partidas de Gastos**

ORG	PROG	ECO	DESCRIPCION	IMPORTE
32200	17100	6310019	RTE.19 INV.PARQUES Y JARDINES (ccpc)	80.000,00 €
64000	92010	6360019	RTE.19 INV.INFORMATICAS (CCPC)	75.000,00 €
				155.000,00 €

**Alta en Concepto de Ingresos**

APLICACIÓN	Descripción	Créditos
87010	REMANENTE PARA GASTOS FINANC.AFECTADA	155.000,00 €
		155.000,00 €





### **Justificación:**

La presente modificación pretende continuar con la ejecución de proyectos de gastos con financiación afectada que proceden de ejercicios, que por motivos de urgencia no pueden esperar hasta la liquidación del presupuesto 2020.

Esta incorporación parcial afectará a los siguientes gastos con financiación que corresponden a:

- Proyectos de gasto pendientes cuya fuente de financiación son operaciones de créditos concertados con la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación.

1-INVERSIONES INFORMÁTICAS: Es urgente la tramitación del gasto correspondiente para la adquisición de inversiones informáticas para dotar al Ayuntamiento de Santa Pola de los medios técnicos necesarios que como mínimos permitan un correcto funcionamiento de la operativa diaria del Ayuntamiento. Toda la documentación relativa a las actuaciones a realizar y financiación de la misma se encuentra en el expediente 2675/2021 vinculado al presente

2- INVERSIONES EN PARQUE Y JARDINES; para la realización de inversiones de reposición para la adecuación en los parques y jardines municipales. Toda la documentación relativa a las actuaciones a realizar y financiación de la misma se encuentra en el expediente 2678/2021 vinculado al presente

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*Santa Pola, firmado al margen*  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





**N. Expediente** 4889/2021  
**F. Apertura** 26/03/2021  
**Serie documental** G0396 - Incorporación de remanentes  
**Asunto** INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO- 3-IR-2021-INVERSIONES FINANCIADAS CCPC

## MEMORIA-PROPUESTA INCORPORACIÓN DE REMANENTES

Esta Concejalía, en el ejercicio de sus funciones y ante la necesidad y urgencia de ejecutar aquellos gastos con financiación afectada, emito la presente Memoria y Propuesta de modificación de créditos

### 1- Memoria Justificación:

La presente modificación pretende continuar con la ejecución de proyectos de gastos con financiación afectada que proceden de ejercicios, que por motivos de urgencia no pueden esperar hasta la liquidación del presupuesto 2020.

Esta incorporación parcial afectará a los siguientes gastos con financiación que corresponden a:

- Proyectos de gasto pendientes cuya fuente de financiación son operaciones de créditos concertados con la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación.

1-INVERSIONES INFORMÁTICAS: Es urgente la tramitación del gasto correspondiente para la adquisición de inversiones informáticas para dotar al Ayuntamiento de Santa Pola de los medios técnicos necesarios que como mínimos permitan un correcto funcionamiento de la operativa diaria del Ayuntamiento. Toda la documentación relativa a las actuaciones a realizar y financiación de la misma se encuentra en el expediente 2675/2021 vinculado al presente

2- INVERSIONES EN PARQUE Y JARDINES; para la realización de inversiones de reposición para la adecuación en los parques y jardines municipales. Toda la





documentación relativa a las actuaciones a realizar y financiación de la misma se encuentra en el expediente 2678/2021 vinculado al presente

## 2- Propuesta de modificación de créditos 3-IR-2021

Por lo expuesto anteriormente y con el fin de no demorarse en la ejecución de diversos gastos con financiación afectada, se propone a la Alcaldía la siguiente modificación de créditos:

### 1.º MODALIDAD

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, se hace precisa la modificación de créditos n.º 3-IR-2021 del Presupuesto en vigor bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

### Partidas en Aumento

ORG	PROG	ECO	DESCRIPCION	IMPORTE
32200	17100	6310019	RTE.19 INV.PARQUES Y JARDINES (ccpc)	80.000,00 €
64000	92010	6360019	RTE.19 INV.INFORMATICAS (CCPC)	75.000,00 €
				155.000,00 €

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con los siguientes fuentes de financiación

operaciones de créditos concedidas por la CCPC

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS 155.000,00€





### 3. ° JUSTIFICACIÓN

Se indica en el apartado 1 de la Memoria, según:

La presente modificación pretende continuar con la ejecución de proyectos de gastos con financiación afectada que proceden de ejercicios, que por motivos de urgencia no pueden esperar hasta la liquidación del presupuesto 2020.

Esta incorporación parcial afectará a los siguientes gastos con financiación que corresponden a:

- Proyectos de gasto pendientes cuya fuente de financiación son operaciones de créditos concertados con la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación.

1-INVERSIONES INFORMÁTICAS: Es urgente la tramitación del gasto correspondiente para la adquisición de inversiones informáticas para dotar al Ayuntamiento de Santa Pola de los medios técnicos necesarios que como mínimos permitan un correcto funcionamiento de la operativa diaria del Ayuntamiento. Toda la documentación relativa a las actuaciones a realizar y financiación de la misma se encuentra en el expediente 2675/2021 vinculado al presente

2- INVERSIONES EN PARQUE Y JARDINES; para la realización de inversiones de reposición para la adecuación en los parques y jardines municipales. Toda la documentación relativa a las actuaciones a realizar y financiación de la misma se encuentra en el expediente 2678/2021 vinculado al presente

*Santa Pola, firmado al margen*  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT  
DE SANTA POLA

María Loreto Serrano Pomares (1 de 1)

Alcalde/a

Fecha Firma: 26/03/2021

HASH: b777379d9140e11ad3f40f18d2c35f31



**N. Expediente** 4889/2021  
**F. Apertura** 26/03/2021  
**Serie documental** G0396 - Incorporación de remanentes  
**Asunto** INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO- 3-IR-2021-INVERSIONES FINANCIADAS CCPC

## PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de gastos con financiación afectada financiados con la CCPC, de los cuales urge su completa ejecución

### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito en los términos que se indican en la Memoria-propuesta del Sr Concejal de Hacienda.

**SEGUNDO.** Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

**TERCERO .** Que tras los informes anteriores, una vez esté completo el expediente, remítase a esta Alcaldía a que resuelva al respecto del mismo.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**N. Expediente** 4889/2021  
**F. Apertura** 26/03/2021  
**Serie documental** G0396 - Incorporación de remanentes  
**Asunto** INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO- 3-IR-2021-INVERSIONES FINANCIADAS CCPC

### INFORME DE INTERVENCIÓN

#### **ASUNTO: MODIFICACIÓN INCORPORACIÓN DE CRÉDITO 3-IR-2021-**

Esta Intervención en cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldesa-Presidenta según providencia de fecha 26 de marzo de 2021 y en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

#### **ANTECEDENTES:**

El Ayuntamiento está ejecutando, entre otros, los siguientes proyecto de gasto con financiación afectada:

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE	IMPORTE	FINANCIACIÓN	
			CCPC	Recursos propios
2019 2 032001	INV.PARQUES Y JARDINES 2019-CCPC	80.000,00 €	80.000,00 €	
2019 2 060001	INV.INFORMATICAS 2019 -CCPC	88.508,65 €	75.000,00 €	13.508,65 €

Con fecha 26 de marzo de 2021 la Sra. Alcaldesa incoa expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de incorporación de crédito por importe de 155.000 €

Se ha comprobado que obran en el presente expediente los siguientes documentos:





- Expediente 2675/2021 del la Tesorería Municipal relativo a la operación de crédito formalizado con la CCPC relativo a las Inversiones Informáticas
- Expediente 2678/2021 del la Tesorería Municipal relativo a la operación de crédito formalizado con la CCPC relativo a las Inversiones en Parques y Jardines
- Memoria – propuesta del Sr. Concejal delegado de Hacienda en la que se justifica la necesidad de incorporar remanentes de crédito con financiación afectada

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos. (Art. 9d, 34, 47, 48 y 98 a 100)





-Supuestos contemplados en el artículo 47.1 del RD 500/90 que tienen la naturaleza de incorporables y que son los procedentes de:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

-Asimismo el artículo 47 en su punto 5 establece que:

“No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que se sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de inicial o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante incorporación de remanentes de crédito por un importe total de **155.000** euros.

**CUARTO** Existe Presupuesto prorrogado del ejercicio 2018 para el 2021





**QUINTO** Como regla general, los artículos 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estos remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta excepción se refiere a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios que señala dicho artículo, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

La incorporación que se propone corresponde a gastos con financiación afectada, tal y como se indica en los antecedentes del presente, que según Memoria del Sr. Concejal delegado de Hacienda , pendientes de ejecutar. Los créditos que se proponen son los siguientes:

ORG	PROG	ECO	DESCRIPCION	IMPORTE
32200	17100	6310019	RTE.19 INV.PARQUES Y JARDINES (ccpc)	80.000,00 €
64000	92010	6360019	RTE.19 INV.INFORMATICAS (CCPC)	75.000,00 €
				155.000,00 €





**SIXTO.** De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

La incorporación que se propone corresponde a gastos con financiación afectada, se financia según:

- Excesos de financiación, provenientes de desviaciones de financiación positivas acumuladas por importe de 155.000€

**SÉPTIMO** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

**OCTAVO:** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de





los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Siendo para los gastos del capítulo 1:

- Clasificación por Programas: Área de gasto
- Clasificación por Capítulos: Capítulo

Siendo para los gastos del capítulo 2:

- Clasificación por Programas: Política de gasto
- Clasificación por Capítulos: Artículo

Siendo para los gastos del capítulo 3:

- Clasificación por Programas: Área de gasto
- Clasificación por Capítulos: Capítulo

**NOVENO.** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.





- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**DÉCIMO-** Es competente para la aprobación de este expediente la **Presidenta-Alcaldesa** conforme determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**UNDÉCIMO-** Conforme al base 15 del vigente presupuesto “*los Remanentes de Crédito con financiación afectada se podrán incorporar al ejercicio siguiente sin que se haya liquidado el ejercicio origen; siempre que no se desista de dicho gasto*”.

Al no haberse liquidado el definitivamente el presupuesto de 2020, en el presente informe no es posible indicar con total certeza todos aquellos remanentes susceptibles de incorporación.

**DUODÉCIMO.-** El presente expediente afecta a las partidas siguientes:

Remanentes de créditos en aplicaciones de gastos del ejercicio 2020:

ORG	PROG	ECO	DESCRIPCION	IMPORTE
32200	17100	6310019	RTE.19 INV.PARQUES Y JARDINES (ccpc)	80.000,00 €
64000	92010	6360019	RTE.19 INV.INFORMATICAS (CCPC)	75.000,00 €
				155.000,00 €

La financiación de la incorporación se realizará conforme a los siguientes fuentes de financiación:





Concepto	APLICACIÓN	Descripción	Importe
Exceso de financiación	87010	REMANENTE PARA GASTOS FINANC.AFECTADA	155.000,00 €
			155.000,00 €

En consecuencia, la modificación de créditos propuesta nº 3-IR-2021 se financia Excesos de financiación y compromiso firme de aportación, cuenta con sus proyectos de gastos creado y vinculado según lo establecido en la sección 2ª y 3ª del Título II de la orden HAP/1791/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, por lo que SE INFORMA DE CONFORMIDAD, bajo la modalidad de INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, según detalle:

Alta en partidas de gastos

ORG	PROG	ECO	DESCRIPCION	IMPORTE
32200	17100	6310019	RTE.19 INV.PARQUES Y JARDINES (ccpc)	80.000,00 €
64000	92010	6360019	RTE.19 INV.INFORMATICAS (CCPC)	75.000,00 €
				155.000,00 €

Ata en partida de ingresos

Concepto	APLICACIÓN	Descripción	Importe
Exceso de financiación	87010	REMANENTE PARA GASTOS FINANC.AFECTADA	155.000,00 €
			155.000,00 €

*En Santa Pola , firmado electrónicamente al margen*

**LA INTERVENTORA ACCAL**

